



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

PRORROGA No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 1015 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y CONSORCIO MACARENA 2021.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.708 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (e)** según Resolución de Rectoría 182 del 20 de mayo del 2019, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y Resoluciones Rectorales No. 262 de 2015 y 013 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y de la **CONSORCIO MACARENA 2021**, con **NIT. 901.473.238-3**, actuando como representante legal el señor **ALUEN DAVID RONCANCIO BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía 79.858.717 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1015 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 12 de Abril de 2021, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1015-2021, cuyo objeto consiste en “*Contratar la obra civil y demás actividades, para desarrollar la adecuación del acceso peatonal, por la Avenida Circunvalar, a la Sede “Macarena A” de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1015 de 2021, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127.053.667,00)**
4. Que mediante formato de adición y prórroga, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **quince 15 días** a la orden de servicio **No. 1015 de 2021**, en atención a la comunicación enviada por correo electrónico a la supervisión el día 30 de junio de 2021, con oficio CO-ENV-006 de fecha 23 de junio de 2021 donde solicita prórroga por Quince (15) días y emite Justificación técnica para las mayores cantidades e ítems no previstos para el proyecto cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA OBRA CIVIL Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LA ADECUACIÓN DEL ACCESO PEATONAL POR AV. CIRCUNVALAR A LA SEDE “MACARENA A” DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**” solicita prórroga al Contrato de Obra Pública 1015 de 12 de abril de 2021, así:

“(…) Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer la solicitud formal de prórroga al contrato No. 1015 DE 12 DE ABRIL DE 2021, por una cantidad de tiempo de QUINCE (15) DIAS, en virtud de...

1. *Afectación a la programación de obra, debido a la pérdida de tiempos por manifestaciones y movilización del personal por las protestas del país y las condiciones climáticas que han afectado las actividades, ya que se realizan a cielo abierto, esto nos afecta el plazo total contractual;*

2. *Así como los argumentos de trabajos adicionales que requieren aprobación por parte de la supervisión, dado que al momento del inicio de los trabajos de construcción y dentro de las actividades preliminares, en la actividad 1.3 Descapote manual e=0,20 m; incluye retiro y disposición de material en el sitio designado por la Interventoría o Supervisión. Y actividad 1.4 Desmonte de andén y bordillo en concreto, h.=<0,20 m. Incluye cargue, retiro y disposición de escombros; Se hizo necesario realizar la excavación del área a intervenir y por experiencia en obras similares se identifica que el material de base de la rampa no tiene las condiciones óptimas para cumplir con la normativa “ideal” según la CARTILLA DE ANDENES BOGOTÁ D.C. con la implementación de la rampa. Como consecuencia de esto el Consorcio Macarena 2021 toma la determinación como valor agregado y sin costo adicional para la entidad, realizar trabajos extra de consultoría y laboratorio de suelos al material para verificar las condiciones mecánicas y óptimas necesarias para el funcionamiento de todo el conjunto de la rampa; como resultado de este estudio de suelos se identifica una capa mayor de 1.50 m. de material granular no tratado conformado por gravas, con plasticidad alta de color amarillo, condiciones que no son las óptimas por el contrario con una capa tan alta, y se procede a realizar ensayos de laboratorio adjuntos en el informe DP001-21, con el fin de determinar la capacidad del material y su resistencia a las deformaciones. Con los resultados de laboratorio y verificación de normativas y Cartilla de Andenes de Bogotá D.C, como se mencionó, el consorcio y los profesionales de apoyo realizan como valor agregado y sin costo adicional para la entidad, un diseño estructural de andenes justificado en el informe DP001-21, el cual es diferente a la tipología de estructura de pavimento establecida en la cartilla de andenes y para los criterios ideales según especificación IDU-ET-2011, que se oferto sin conocer las condiciones del subsuelo, y que luego de hacer el estudio respetivo, se requiere hacer una mejora de esta estructura del pavimento para la rampa, y son necesarias para el buen*



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas
desarrollo y estabilidad de la obra, y garantizar la calidad en la construcción. (...)

5. Que, en el mismo formato de “adición y prórroga”, La supervisión considera que es aceptable la prórroga por 15 días más a la Orden de Servicios No. 1015 de 2021, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **27 de julio de 2021 inclusive**.
6. Que hasta el día 28 del mes de julio del año 2021, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 50% contra un avance físico programado del 80 %.
7. Que hasta el día 28 del mes de julio del año 2021, aun no se ha desembolsado pago alguno, en razón que es único pago previa entrega a satisfacción por parte del supervisor
8. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.” Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” la presente prórroga se ajusta a lo allí estipulado.
9. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1015 de 2021, que se regirá por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por **quince (15) días** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1015 de 2021, por lo que el plazo total de la Orden será de setenta y cinco días (75) finalizando su ejecución el **27 de julio de 2021**.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1015-2021 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021**.

ALVARO ESPINEL ORTEGA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

CONSORCIO MACARENA 2021
Contratista
NIT 901.473.238-3

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	